



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil



CONVERSION DE CAPITAL A DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA, AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPAÑIA CARRO SEGURO CARSEG
S.A.-----
CUANTIA: US\$ 160,000.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil,
Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los diecinueve días del mes de Octubre
del año dos mil, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO
CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparece: El
señor don ALEX RIPALDA BURGOS, quien declara ser
ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de
PRESIDENTE de la Compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A.,
calidad que legitima con el nombramiento inscrito que
presenta para que sea agregado a la presente; mayor de
edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio
y residencia en esta ciudad, a quien dé conocer doy
fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien
instruido de la naturaleza y resultados de esta
escritura pública de CONVERSION DE CAPITAL A DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, para su otorgamiento
me presentó la Minuta siguiente: "S. E. N. O. R
N O T A R I O: En el protocolo de escrituras públicas
a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la
Conversión de Capital a Dólares de los Estados Unidos.

10/

AUT. 121
22/10/12

de América y Aumento de Capital Autorizado de la
compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., que se estipulan y
contienen al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA PARTE: CONVERSION DE CAPITAL SOCIAL.-

C L A U S U L A P R I M E R A: OTORGANTE.-

Comparece al otorgamiento de esta parte de la presente
escritura pública, el Señor ALEX RIPALDA BURGOS, por
los derechos que representa de la Compañía CARRO
SEGURO CARSEG S.A., en su calidad de Presidente de la
misma.- C L A U S U L A S E G U N D A:

ANTECEDENTES.- A.) La compañía CARRO SEGURO CARSEG
S.A., es una compañía constituida al amparo de las
leyes ecuatorianas, según consta de la escritura
pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del
Cantón Guayaquil, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, el
dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres,
inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el
seis de mayo de mil novecientos noventa y tres.- B.)

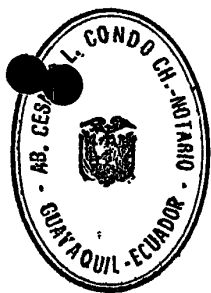
Atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley
para la Transformación Económica del Ecuador, expedida
el ocho de marzo del dos mil, publicada en el Registro
Oficial Número treinta y cuatro del trece de marzo del
mismo año, especialmente lo dispuesto por el literal
h) del artículo noventa y nueve y la Disposición
General Primera de la misma, es necesario que el
capital social de las personas jurídicas sea expresado
en dólares de los Estados Unidos de América.- C.) La
Superintendencia de Compañías expidió la Resolución

07



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 2 -



1 Número cero, cero.Q.I.J.cero cero ocho, del
2 veinticuatro de abril del dos mil, publicada en el
3 Registro Oficial Número sesenta y nueve, del tres de
4 mayo del mismo año, mediante la cual se establecieron
5 las Normas para la Aplicación de las Reformas a la Ley
6 de Compañías introducidas en la Ley para la
7 Transformación Económica del Ecuador, Resolución que
8 en su artículo ocho dispone que el representante legal
9 de sociedad, puede comparecer al otorgamiento de una
10 escritura pública, a través de la cual se declare la
11 conversión del Capital Social de ella, de sucres a
12 dólares americanos, sin que se requiera la
13 autorización de Junta General, para proceder con dicha
14 conversión.- C L A U S U L A T E R C E R A:
15 MATERIA.- Con los antecedentes expuestos, el señor
16 ALEX RIPALDA BURGOS por los derechos que representa de
17 la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., en su calidad de
18 Presidente de la misma, declara que atendiendo a las
19 disposiciones contenidas en la Ley para la
20 Transformación Económica del Ecuador, el capital
21 social de la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A. que
22 actualmente se expresa en sucres, se convierta a
23 dólares de los Estados Unidos de América.- Como
24 consecuencia de dicha conversión de moneda, los
25 capitales de la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., que
26 en sucres ascienden a la suma de: El capital
27 autorizado a la suma de DOS MIL MILLONES DE SUCRES
28 (S/.2.000'000.000,00); y, el suscrito y pagado a la

[Firma manuscrita]

1 suma de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES
2 NOVECIENTOS, CINCUENTA Y CINCO MIL SUCRES
3 (S/.1.655'955.000,00), quedan establecidos en las
4 sumas de OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMERICA (US\$ 80,00.00) el Autorizado y el suscrito y
6 pagado en la suma de SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS
7 TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMERICA CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR (US\$ 66,238.20).-

9 Así también, una vez realizada la conversión de
10 moneda, el capital social de la compañía CARRO SEGURO
11 CARSEG S.A., queda dividido en UN MILLON SEISCIENTOS
12 CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y CINCO
13 (1'655.955) acciones ordinarias y nominativas de un

14 valor de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 0.04) cada una
15 de ellas, por lo que en consecuencia el artículo
16 Quinto del estatuto social de la compañía, que trata
17 sobre los capitales, quedará reformado de la siguiente
18 manera: "ARTICULO QUINTO: El capital de la compañía se

19 encuentra dividido en capital Autorizado, Capital
20 Suscrito y capital pagado. El Capital Autorizado es de
21 OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
22 (US\$ 80,000.00), dividido en dos millones de acciones

23 ordinarias y nominativas de un valor nominal de CUATRO
24 CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 0.04) cada una de ellas. El
25 Capital suscrito es de SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS
26 TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 AMERICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 66,238.20),

28 el mismo, que se encuentra dividido en UN MILLON

of



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 3 -



0000003

1 SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS
2 CINCUENTA Y CINCO (1'655.955) acciones ordinarias y
3 nominativas de un valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE
4 DÓLAR (US\$ 0.04) cada una de ellas. El Capital pagado
5 es el que efectivamente ha sido cubierto por los
6 accionistas y en base al cual se ejercerán sus
7 derechos y obligaciones".- SEGUNDA PARTE: AUMENTO DE
8 CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO
9 SOCIAL.- C L A U S U L A P R I M E R A:
10 OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la presente
11 escritura pública el señor ALEX RIPALDA BURGOS, por
12 los derechos que representa de la compañía CARRO
13 SEGURO CARSEG S.A., en su calidad de Presidente de la
14 misma, debidamente autorizado por la Junta General de
15 Accionistas de la compañía celebrada el día
16 veinticinco de Septiembre del dos mil, la misma
17 que se incorpora al presente como habilitante.-
18 C L A U S U L A S E G U N D A: ANTECEDENTES.- A.) La
19 compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., es una compañía
20 constituida al amparo de las leyes ecuatorianas, según
21 consta de la escritura pública otorgada ante el
22 Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Abogado
23 MARCOS DIAZ CASQUETE, el dieciséis de abril de mil
24 novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro
25 Mercantil del mismo Cantón el seis de mayo de mil
26 novecientos noventa y tres.- B.) La Junta General
27 Universal de Accionistas de la compañía CARRO SEGURO
28 CARSEG S.A., celebrada el veinticinco de septiembre

07

1 del dos mil, resolvió unánimemente lo siguiente: Uno.-
2 Fijar el Capital Autorizado Social de la compañía en
3 la suma de CIENTO SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
4 UNIDOS DE AMERICA (US\$ 160,000.00); Dos.- Reformar
5 consecuentemente el Artículo QUINTO del Estatuto
6 Social de la compañía.- En la Junta General ya
7 indicada, se autorizó al representante legal de la
8 compañía, para que realice y celebre todos los actos y
9 contratos públicos o privados, necesarios para cumplir
10 con las resoluciones adoptadas.- C L A U S U L A
11 T E R C E R A: AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA
12 PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con los antecedentes
13 expuestos, el señor ALEX RIPALDA BURGOS, por los
14 derechos que representa de la compañía CARRO SEGURO
15 CARSEG S.A., en su calidad de Presidente de la misma,
16 declara de manera expresa e incondicional en
17 cumplimiento con las resoluciones tomadas por la Junta
18 General de Accionistas celebrada el veinticinco de
19 septiembre del dos mil, lo siguiente: A.) Que el
20 capital Autorizado de la compañía queda fijado en la
21 suma de CIENTO SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
22 UNIDOS DE AMERICA (US\$ 160,000.00).- B.) Que se
23 reforma consecuentemente el Artículo Quinto del
24 estatuto Social de la compañía, en los términos
25 constantes en el Acta de Junta General Universal de
26 Accionistas celebrada el veinticinco de septiembre del
27 dos mil, copia certificada de la cual se incorpora al
28 presente como habilitante, por lo que a partir de que

07



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to
Guayaquil

- 4 -



el presente quede perfeccionado, dicho artículo dirá lo siguiente: "ARTICULO QUINTO: El capital de la compañía se encuentra dividido en capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado. El Capital Autorizado es de CIENTO SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 160,000.00), representado en cuatro millones de acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 0.04) cada una de ellas. El Capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte en que cada uno de ellos se obliga a pagar. El Capital pagado es el que efectivamente ha sido cubierto por los accionistas y en base al cual se ejercerán sus derechos y obligaciones".- C L A U S U L A C U A R T A: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorporan a la presente, para que formen parte de la misma, los siguientes documentos: Uno. Nombramiento del Señor ALEX RIPALDA BURGOS, como representante de la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A.- Dos. Acta de Junta General de Accionistas de la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., celebrada el veinticinco de septiembre del dos mil.- Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfección de la presente escritura pública y haga constar que por sí o por interpuesta persona, la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., se encuentra autorizada a obtener la inscripción de este instrumento público en los Registros que fueren del

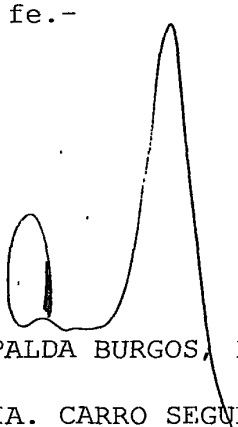
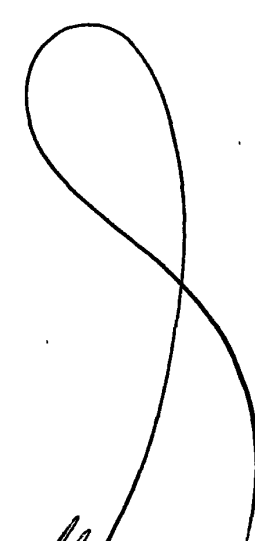
1 caso.- (Firmado) E. Ledesma H., ABOGADO EDUARDO LEDESMA
2 HUERTA, Registro Número siete mil quinientos quince".-
3 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan Acta de
4 Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada
5 el día veinticinco de Septiembre del dos mil; y,
6 nombramiento del representante legal de la Compañía
7 CARRO SEGURO CARSEG S.A.- El presente contrato se
8 encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo
9 Setecientos Treinta y Tres, de veinte y dos de agosto
10 de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
11 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto
12 veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.-
13 Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el
14 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído
15 yo, el Notario, esta escritura en alta voz, de
16 principio a fin, al otorgante, este la aprobó y firmó
17 en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo
18 cual doy fe.-

19
20
21
22
23 ALEX RIPALDA BURGOS, PRESIDENTE
24 DE LA CIA. CARRO SEGURO CARSEG S.A.-

25 C.C. # 09-0042751-9.-

26 C.V. # 0671-119.-

27 R.U.C. # 0991259546001.-
28

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CARRO
SEGURO CARSEG S.A..**

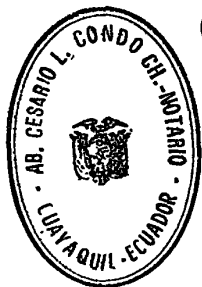
En Guayaquil a los 25 días del mes de septiembre de 2000, a las 10h00 se reúnen en las oficinas de la empresa ubicadas en la Avenida Guillermo Pareja Rolando y calle Central, los accionistas de la Compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., esto es la sociedad ALRITE HOLDINGS LTD., debidamente representada por el señor ALEX RIPALDA BURGOS en su calidad de Presidente y Director de la misma, propietaria de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (1'655.954) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y, el señor Alex Ripalda Santos propietario de UNA (1) acción ordinaria y nominativa de un valor de un mil sucres.

Preside la sesión el señor Alex Ripalda Burgos, en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como Secretario Ad-Hoc el señor Alex Ripalda Santos, quien efectivamente constató que en la reunión estaba representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SUCRES (S./ 1.655'955 000), representado en UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y CINCO (1'655.955) acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una.

Seguidamente tomó la palabra el Presidente de la Junta, quien pone a consideración de la sala los puntos del orden del día a tratarse:

- 1. Conocer sobre la conversión del capital social de la compañía a dólares de los Estados Unidos de América de conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador y la Resolución No. 00.Q.I.J.008 expedida por el Superintendente de Compañías del Ecuador.**
- 2. Conocer y resolver sobre el aumento de los capitales Autorizado y suscrito de la compañía, de la forma de pago del capital suscrito y las reformas estatutarias que fuesen necesarias en virtud de dichos incrementos de capital.**

Inmediatamente los accionistas presentes manifestaron su resolución unánime para constituirse en Junta General Universal y tratar los puntos del orden del día puestos a su consideración, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 238 de la Ley de Compañías. Con tal decisión, el Presidente de la sesión declaró instalada la Junta y se procede a conocer el Primer punto del orden del día, tomando la palabra el Presidente quien puso en conocimiento de los Accionistas, la necesidad de que el capital social de la compañía sea expresado en Dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con lo exigido por la Ley para la Transformación Económica del Ecuador y la Resolución No. 00.Q.I.J.008 expedida por el Superintendente de Compañías del Ecuador. Luego de las deliberaciones del caso la Junta, por unanimidad, conoció de la necesidad de proceder con la conversión de capital, autorizando al representante legal de la empresa, para que realice todos los actos y otorgue todos los instrumentos públicos y privados, que fuesen necesarios para el cumplimiento de dicha conversión, conforme lo dispuesto por las Leyes y Reglamentos correspondientes, especialmente la reforma del artículo Quinto del estatuto social, el mismo que diría:



ARTICULO QUINTO: El capital de la compañía se encuentra dividido en capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado. El Capital Autorizado, es de OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 80.000,00), representado en dos millones de acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR (U.S. \$ 0.04) cada una de ellas. El Capital suscrito es de SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR (US\$ 66.238 20), el mismo que se encuentra dividido en UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y CINCO (1'655.955) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR (U.S.\$ 0.04) cada una de ellas. El Capital pagado es el que efectivamente ha sido cubierto por los accionistas y en base al cual se ejercerán sus derechos y obligaciones."

Seguidamente la Junta pasa a conocer y resolver el segundo punto del orden del día, tomando la palabra el señor Alex Ripalda Santos, quien manifiesta a los accionistas es necesario aumentar el capital Suscrito de la compañía en la suma de TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (U.S.\$ 13.761,80), completándose así un capital de OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 80.000,00), lo que a su vez haría necesario fijar el capital Autorizado de la compañía en la suma de CIENTO SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 160.000). Luego de las deliberaciones del caso, la Junta resolvió por unanimidad aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (U.S.\$ 13.761,80), por lo que en consecuencia y una vez perfeccionado el aumento resuelto, dicho capital ascenderá a la suma de OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$ 80.000,00), emitiéndose por lo tanto, TRESCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO (344.045) nuevas acciones ordinarias y nominativas de Cuatro Centavos de Dólar (U.S.\$ 0.04) cada una de ellas. Así también, la Junta resolvió que la forma de pago del aumento de capital resuelto sería de la siguiente manera: a) Mediante capitalización parcial de la Cuenta "Capital Adicional", en la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (U.S.\$ 6.880.88); y, b) Mediante aporte en numerario de los accionistas por la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (U.S.\$ 6.880.92) En consecuencia y atendiendo a los derechos de atribución y preferencia para suscribir las nuevas acciones que como consecuencia del aumento de capital se emitirán, a los accionistas de la compañía se le atribuyen y éstos suscriben y pagan, las nuevas acciones de la siguiente manera: a.) A la compañía ALRITE HOLDINGS LTD. se le atribuyen CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (171.850) acciones ordinarias y nominativas, de Cuatro Centavos de Dólar (U.S. \$ 0.04) cada una de ellas y, suscribe CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN (171 851) acciones ordinarias y nominativas de Cuatro Centavos de Dólar (U.S.\$ 0.04) cada una de ellas, que las paga íntegramente en numerario, esto es en dinero en efectivo; y, b.) Al señor Alex Ripalda Santos se le atribuyen CIENTO SETENTA Y DOS (172) acciones ordinarias y nominativas de Cuatro Centavos de Dólar (U.S.\$ 0.04) y paga CIENTO SETENTA Y DOS (172) acciones ordinarias y nominativas de Cuatro Centavos de Dólar (U.S.\$ 0.04) cada una de ellas, que las paga íntegramente en numerario, esto es en dinero en efectivo.

Como consecuencia del aumento del capital Suscrito, la Junta resuelve por unanimidad fijar el capital autorizado en la suma de CIENTO SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ALC → 13.761⁸⁰
CST → 80.000 =

CA → 160.000

acc → 344.045 × 0.04 ¢

(U.S \$ 160.000), reformándose en consecuencia el artículo Quinto del estatuto social en los siguientes términos:

"ARTICULO QUINTO: El capital de la compañía se encuentra dividido en capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado. El Capital Autorizado es de CIENTO SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 160 000,00), representado en cuatro millones de acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR (U.S \$ 0.04) cada una de ellas. El Capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte en que cada uno de ellos se obliga a pagar. El Capital pagado es el que efectivamente ha sido cubierto por los accionistas y en base al cual se ejercerán sus derechos y obligaciones."

Finalmente, la Junta por unanimidad resuelve autorizar al Presidente de la compañía, para que realice todos los actos y otorgue todos los instrumentos, tanto públicos como privados, que fuesen necesarios para llevar a efecto las resoluciones tomadas en la presente Junta. Con lo tratado y resuelto terminó la sesión, se concedió un receso para la redacción de la presente acta y luego leída que fue en alta voz fue firmada por todos en señal de conformidad.fdo.) Alex Ripalda Burgos, Presidente; fdo.) p. ALRITE HOLDINGS LTD. Alex Ripalda Burgos; fdo.Alex Ripalda Santos, Accionista-Secretario Ad-Hoc.

CERTIFICO:

Que la copia del acta que antecede es igual a la original que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales de la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A , al cual me remitiré en caso de ser necesario.-

Guayaquil 25 días del mes de septiembre de 2000.


ALEX RIPALDA SANTOS
SECRETARIO AD-HOC



01

Guayaquil, mayo 29 de 1998

Señor

ALEX RIPALDA BURGOS

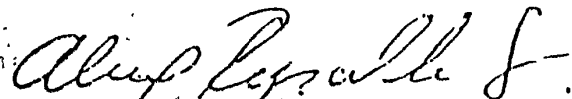
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo en informarle a usted, que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., celebrada el día de hoy, 29 de mayo de 1998, tuvo a bien reelegirlo PRESIDENTE de la compañía, por el periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido en forma indefinida con los deberes y atribuciones constantes en el artículo Vigésimo Séptimo del estatuto social.

En el ejercicio de sus funciones le corresponde a usted, ejercer la Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la compañía en forma individual.

La compañía CARRO SEGURO CARSEG S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el día 16 de abril de 1993, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 6 de mayo de 1993, reformó su estatuto mediante escritura el 10 de Mayo de 1994, ante el Notario 17 inscrita el 18 Agosto 1994. Atentamente,



ALEX RIPALDA SANTOS

SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

RAZON: Acepto en forma expresa el nombramiento que antecede de PRESIDENTE, siendo mi nacionalidad ecuatoriana.- Con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Cdla. Luis Vernaza Manz. 21 Solar 8. Telf. 295755.- Guayaquil, mayo 29 de 1998.



ALEX RIPALDA BURGOS
C.I. 09-00427519



En la presente fecha queda inserto este
Nombramiento de Presidente
Folios 113333 Registro Mercantil N°
11305 Repetitorio No 17326

Se archivan los Comerciantes de pago por los
Impuestos respectivos.

Guayaquil, 8 de junio de 1998
[Signature]

AB: HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que el anverso y reverso de
la presente fotocopia es conforme al
original que me fue exhibido del que
conservo una copia con la presente razón
de conformidad al numeral 5 del Artículo
18 de la Ley Notarial, reformada por el
Decreto Supremo Número 2386, de Marzo
31 de 1973, de todo lo cual, DOY FE.

Guayaquil, 22 de junio de 1998

[Signature]
Abg. GLORIA LECARO DE CRUZ
Notaria Principal del Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que esta fotocopia
es igual a su original.

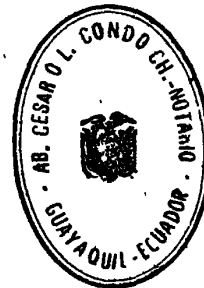
[Signature]

[Signature]
Ab. Cassio L. Conde Chiriboga
Notario 5o del Cantón
Guayaquil



g6 ante mi; en fé de ello confiero esta QUINTA COPIA
CERTIFICADA que sello y firmo en siete fojas útiles
xerox.- Guayaquil, a diez y nueve de Octubre del año
dos mil.


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la
presente, que por Resolución número: 01-G-DIC-0000240, del
señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha: 17
de Enero del año 2001, fue a probada en todas sus partes
y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, a veinticuatro de Ene
ro del año dos mil uno.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No.01-G-DIC-0000240, dictada por el Intendente de Compañías, el 17 de Enero del 2001, se tomó nota de la Conversión, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, que contiene la escritura pública que antecede al margen de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CARRO SEGURO CARSEG S.A., otorgada ante mí, el 16 de Abril de 1993.- Guayaquil, veintiseis de Enero del dos mil uno.-

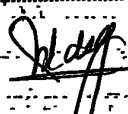
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETA
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



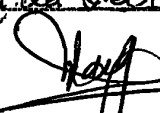
1- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G-DIC-0000240, dictada el 17 de Enero del 2001 por el Intendente de Compañías, oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la conversión de Capital de Seguro del Carro Seguro Carseg S.A. a Capital Suscrito y Reforma de Estatutos de la Compañía Carro Seguro Carseg S.A. de fojas 17.955 a 17.969, número 3.968 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.114 del Repertorio.- 2.- CERTIFICO; Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, Marzo 01 del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: En esta fecha se efectuó (aron) UNA anotación(es) del contenido de esta Escripción, al margen de la[s] inscripción(es), respectiva[s].-
Guayaquil, Mayo 01 del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Razón: En esta fecha queda archivado el Certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil
Guayaquil, Mayo 01 del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

